

ALCALDÍA DE BARICHARA

ADENDA No. 1

MUNICIPIO DE BARICHARA

SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA No. SASI-002-2026

OBJETO: "SUMINISTRO DE MATERIALES PARA EL MEJORAMIENTO DE LA MALLA VIAL URBANA Y RURAL DEL MUNICIPIO DE BARICHARA – SANTANDER"

El Alcalde del Municipio de Barichara, de conformidad con el artículo 2.2.1.1.2.2.1 del Decreto 1082 de 2015 el cual establece lo siguiente:

MODIFICACIÓN DE LOS PLIEGOS DE CONDICIONES. *La Entidad Estatal puede modificar los pliegos de condiciones a través de Adendas expedidas antes del vencimiento del plazo para presentar ofertas.*

La Entidad Estatal debe publicar las Adendas en los días hábiles, entre las 7:00 a. m. y las 7:00 p. m., a más tardar el día hábil anterior al vencimiento del plazo para presentar ofertas a la hora fijada para tal presentación, salvo en la licitación pública pues de conformidad con la ley la publicación debe hacerse con tres (3) días de anticipación".

Por lo anterior, y atendiendo a que la entidad considera prudente Aclarar:

1. Para todos los efectos del proceso contractual SASI -002-2026 que la siguiente es la garantía que se solicita dentro del proceso:

a. Garantía de seriedad de la Oferta

Teniendo en cuenta lo establecido en el inciso tercero del art. 2.2.1.2.3.1.9 del Decreto 1082 de 2015, el valor de la garantía de la seriedad de la oferta que presenten los proponentes debe ser equivalente al 10% del presupuesto oficial estimado para el proceso de Contratación y su vigencia será por dos meses contados a partir de cierre.

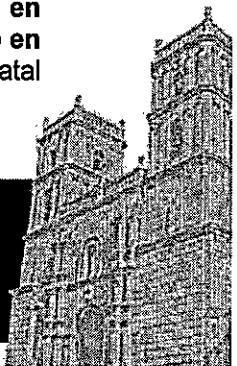
NOTA: En caso de ser Consorcio o unión temporal o promesa de sociedad futura cada uno de los integrantes deberá acreditar cada uno de los requisitos de la capacidad jurídica y la póliza de seriedad deberá ser constituida por el oferente plural.

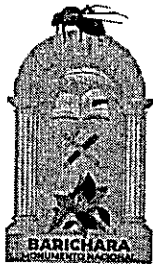
El oferente debe presentar con su propuesta:

Amparo	Suficiencia	Vigencia
SERIEDAD DE LA OFERTA	10% DEL VALOR DEL PRESUPUESTO OFICIAL.	SU VIGENCIA SERA POR TRES (03) MESES CONTADOS A PARTIR DEL CIERRE..

El contratista deberá constituir una garantía por su cuenta y costo a fin de asegurar el cumplimiento de las obligaciones emanadas del contrato, bien sea con una entidad Bancaria o una Compañía de Seguros legalmente establecida en Colombia, a favor del Municipio, la cual amparará:

b. Cumplimiento de las obligaciones surgidas del contrato estatal incluyendo en ellas el pago de multas y cláusula penal pecuniaria, cuando se hayan pactado en el contrato. El amparo de cumplimiento del contrato cubrirá a la entidad estatal





ALCALDÍA DE BARICHARA

contratante de los perjuicios directos derivados del incumplimiento total o parcial de las obligaciones nacidas del contrato, así como de su cumplimiento tardío o de su cumplimiento defectuoso, cuando ellos son imputables al contratista garantizado. Además de esos riesgos, este amparo comprenderá siempre el pago del valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria que se hayan pactado en el contrato garantizado. El valor de la garantía será igual al 10% del valor del contrato con una vigencia igual a la del contrato y seis (6) meses más.

- c. **Calidad del servicio.** El valor de esta garantía será el equivalente al DIEZ por ciento (10%) del valor del contrato. La vigencia será por el plazo del contrato y seis (6) meses más, contados a partir del acta de recibo final del objeto contratado a satisfacción del municipio.

Amparo	Suficiencia	Vigencia
CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO	10% DEL VALOR DEL CONTRATO	VIGENCIA IGUAL AL PLAZO DEL CONTRATO Y SEIS (6) MESES MÁS.
CALIDAD DEL SERVICIO	10% DEL VALOR DEL CONTRATO	VIGENCIA SERÁ IGUAL AL PLAZO DEL CONTRATO Y SEIS (6) MESES MAS

2. Se aclara para todos los efectos del proceso contractual SASI-002-2026 que todas las comunicaciones dentro del proceso se harán a través de la plataforma secop II y que solo si esta se encuentra en estado de indisponibilidad el único correo de la entidad dispuesto para este proceso es contratacion@barichara-santander.gov.co.
3. Se agrega para todos los efectos del proceso contractual de la referencia dentro del acápite "Obligaciones del contratista" con subtítulo de obligaciones generales del pliego de condiciones el siguiente ítem:

"17. El contratista deberá demostrar dentro de la ejecución del contrato que el material pétreo que llegue a suministrar a la Entidad proviene de una fuente legal que cuente con los permisos para el desarrollo de la actividad".

Teniendo en cuenta lo anterior se seguirá con la ejecución del proceso con fundamento en los requisitos contenidos en el pliego de condiciones y lo modificado y aclarado en las diferentes adendas.

Dado en Barichara, a los veintisiete (27) días del mes de abril de 2026.


MILTON EDILSON CHAPARRO JIMENEZ
Alcalde Municipal

